



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 7210**  
**10 de marzo de 2024**



**2024RES-400.300.24-022761**

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ochenta y uno (81) vacantes definitivas del empleo denominado INSTRUCTOR, Código 3070, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 169897, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1357 - INPEC ADMINISTRATIVOS - ABIERTO”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. CNSC – **2019100009556** del **20 de diciembre 2019**<sup>1</sup>, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 75 del 10 de noviembre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 superior dispone que: *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que, en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7º de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, es una entidad de carácter permanente, del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), ibidem, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, la de: *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...). “(...) Conformar, organizar y manejar e Banco Nacional del Listas de Elegibles (...)” y “Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que el artículo 4 de la Ley antes referida define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, entre los cuales incluye el que rige para el personal que presta sus servicios en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), como *“(...) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera*

<sup>1</sup> Modificado por los Acuerdos 2100 del 28 de septiembre de 2021, 23 del 01 de febrero de 2022, 30 del 17 de febrero del 2022

*administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”, cuya administración y vigilancia le corresponde a la CNSC, competencia confirmada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil.*

Que el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- se encuentra reglamentado en el Decreto Ley 407 del 20 de febrero de 1994, norma que en su artículo 87 estableció las etapas de los procesos de selección, así: 1. Convocatoria, 2. Reclutamiento, 3. Aplicación de pruebas o instrumentos de selección, 4. Conformación de Listas de Elegibles y 5. Periodo de Prueba.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante **Acuerdo No. CNSC – 2019100009556 del 20 de diciembre de 2019, modificado por los Acuerdos Nos. 2100 del 28 de septiembre del 2021, 23 del 01 de febrero del 2022, 30 del 17 de febrero de 2022**, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente ochenta y uno (81) vacantes, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1357 - INPEC ADMINISTRATIVOS - ABIERTO.

Que el artículo 24 del **Acuerdo No. CNSC – 2019100009556 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 2100 del 28 de septiembre del 2021, 23 del 01 de febrero del 2022, 30 del 17 de febrero de 2022**, dispone:

*“**CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, debidamente ponderados.*

*De conformidad con lo previsto en la Ley 1960, el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y lo señalado en el Acuerdo CNSC No. 165 de 2020 o el que lo adicione, modifique o sustituya, y los lineamientos que al respecto genere la CNSC, las listas de elegibles deberán ser utilizadas para proveer vacantes de empleos iguales o equivalentes que surjan con posterioridad al proceso de selección en la misma entidad, atendiendo para ello las disposiciones que emita la CNSC.*

***PARÁGRAFO 1:** En el presente Proceso de Selección, los elegibles para los empleos ofertados en la Modalidad de Ascenso, tienen derecho a ser nombrados solamente en las vacantes ofertadas en esta modalidad.*

*(...)*

***PARÁGRAFO 3:** Para los empleos con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes. La escogencia de la vacante a ocupar para cada uno de los elegibles se realizará mediante audiencia pública, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No. 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. 236 de la misma anualidad o del que lo modifique o sustituya.”*

Que, el artículo 31 del referido Acuerdo señala que *“Las Listas de Elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su firmeza, conforme lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, que modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.”*

Que la CNSC, superadas las etapas: 1. Convocatoria, 2. Reclutamiento, 3. Aplicación de pruebas o instrumentos de selección en el Proceso de Selección **No. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS** y publicados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO los resultados consolidados y definitivos, encuentra procedente conformar y expedir las listas de elegibles con fundamento en las cuales se realizarán los nombramientos en período de prueba.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 del 10 de noviembre de 2023, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos*

*administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o para algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”*

Que el proceso de selección **No. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS**, del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-**, se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer ochenta y uno (81) vacantes del empleo denominado INSTRUCTOR, Código 3070, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 169897, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC ofertado en el marco del PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1357 - INPEC ADMINISTRATIVOS - ABIERTO, así:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1152688826	JULIAN CAMILO	QUIROZ BAÑOL	79.07
2	CC	13067807	MARCELO	MERA ERASO	77.40
3	CC	46386674	MARLY AUDREY	ROJAS GUTIERREZ	74.52
4	CC	64699542	INGRID JOHANNA	ROMERO LAZARO	74.41
4	CC	1052950870	HASSAN DAVID	CASTILLA ATENCIO	74.41
5	CC	1076652457	JAIME ANDRÉS	RODRÍGUEZ SUÁREZ	74.21
6	CC	92261015	LUIS CARLOS	LEAÑO LÁZARO	73.73
7	CC	73007792	JOSE LUIS	FLOREZ GUZMAN	73.63
8	CC	1053780197	ERIKA ADRIANA	AGUIRRE CARDONA	73.53
9	CC	51978662	MARIA DOLORES	DIAZ ALARCON	73.50
10	CC	14609809	JORGE HERNÁN	MARTÍNEZ DELGADO	72.81
11	CC	1038113306	LEIVER ESTEBAN	CORTES CORENA	72.33
12	CC	1017250702	JUAN MANUEL	PATIÑO URIBE	72.17
13	CC	11412619	YAMIT FERNANDO	ROJAS BAQUERO	72.12
14	CC	76319730	PEDRO ELIAS	MUÑOZ SOLARTE	71.86
15	CC	1117517476	LAUREANO	CHAVARRO CHICUE	71.61
16	CC	38142030	GINA KATERINE	ANDRADE MORENO	71.45
17	CC	1049483682	JESUS MANUEL	BUSTILLO TAPIA	71.36
18	CC	78749086	LEIMER FRANCISCO	PACHECO BORJA	71.26
19	CC	1049614188	CAMILO ANDRES	QUINTANA NIÑO	71.22

20	CC	1032383018	JORGE LUIS	DIAZ CELY	71.05
21	CC	16849031	CRISTIAN ELVIS	RUIZ LOPEZ	71.01
22	CC	13279665	RONALD	BAEZ GUERRERO	70.62
22	CC	1085932943	ANDRE WILLIAMS	GOMEZ RISUEÑO	70.62
23	CC	1098620019	OSCAR EDUARDO	MANTILLA CORTES	70.25
24	CC	1094960092	JOSE LUIS	ZULUAGA DUQUE	70.14
25	CC	79754939	ELIECER	PIÑEROS BERNAL	69.90
26	CC	1067950752	ELKIN DANIEL	ARGEL LAZARO	69.83
27	CC	1099203301	LUIS JAVIER	GARCIA SANTAMARIA	69.63
28	CC	1116233352	FRANCISCO JAVIER	BELTRAN CRUZ	69.53
29	CC	88157663	JAIRO	VALERO DUARTE	69.34
30	CC	94510520	MAYER GIOVANNY	BURGOS BURGOS	69.29
31	CC	63559721	YENY PAOLA	MUÑOZ GALVIS	69.19
32	CC	1102723849	CRISTIAN EDUARDO	AMAYA MILLAN	69.05
33	CC	74379983	EDINSON JAVIER	ALVAREZ LEMUS	69.03
34	CC	1117487779	VIVIAN ANDREA	AGUILAR JIMENEZ	68.45
35	CC	1077294631	JHON ALEXANDER	RODRIGUEZ RINCON	68.43
36	CC	1102365736	SERGIO ANDRES	OTERO HERNANDEZ	68.37
37	CC	1121821344	GABRIEL	MARTINEZ CRUZ	68.36
38	CC	1061751090	CRISTIAN FELIPE	DELGADO FALLA	68.33
39	CC	25289708	EBLIN CRISTINA	PORTILLA QUIÑONEZ	68.19
39	CC	24587091	ANA MARIA	GUEVARA ACOSTA	68.19
40	CC	7187107	WILDER RODRIGO	LIZARAZO GALVIS	68.05
41	CC	1017273634	CHIARA VALENTINA	SCOPETTA JIMENEZ	67.65
42	CC	6804913	LUIS EDUARDO	NEIRA VALENCIA	67.64
43	CC	1012390496	JESSICA LORENA	AROCA LOPEZ	67.61
44	CC	74130439	CARLOS ANDRES	DIAZ CERON	67.39
45	CC	89006303	JOSE GIOVANNY	MENDEZ	67.33
46	CC	1023918513	JUAN CAMILO	GARZON MONCADA	67.17
47	CC	1065623378	ANA JULIA	RODRÍGUEZ MENDOZA	67.08
48	CC	74180617	OSCAR NELSON	PEREZ BELLO	67.06
49	CC	63532300	PAOLA ANDREA	PACHECO MARTINEZ	67.05

50	CC	10005944	BERNARDO	GRISALES RODRIGUEZ	66.89
51	CC	34315542	NOHEMY PATRICIA	JOAQUI MOLANO	66.79
52	CC	1140876141	JESUS ANTONIO	SOTO CALVO	66.72
53	CC	1063171547	MAIRA EDUARDA	MENDOZA SEGURA	66.49
54	CC	12277684	CARLOS HERNAN	ACHURY VALENCIA	66.46
55	CC	1110514855	MARLY JOHANA	OVIEDO ESCARRAGA	66.38
55	CC	1077456591	YUBER YESID	GARCIA MOSQUERA	66.38
56	CC	15173121	JAIDER LUIS	MERCADO MARBELLO	66.16
57	CC	1067927189	MAYRA ALEJANDRA	HOYOS ROJAS	66.05
58	CC	80114445	HUGO HERNANDO	DUEÑAS BUENO	65.99
59	CC	88152324	HUGO	IBARRA CAMPOS	65.96
60	CC	7705084	OSCAR EDUARDO	DE AVILA LOMBANA	65.80
61	CC	30338484	CLAUDIA CRISTINA	GOMEZ RAMOS	65.69
61	CC	40330176	VIVIANA CLEMENCIA	MURCIA TORRES	65.69
62	CC	38212482	MARY JULIETH	COBOS GARCIA	65.66
62	CC	7180985	WILSON GEOVANNY	ESPINEL HURTADO	65.66
63	CC	1032489957	DIEGO ANDRES	ORJUELA PARADA	65.46
64	CC	1044121364	FLOR MILDREY	ACEVEDO TORRES	65.39
65	CC	1094163386	YESICA LORENA	JIMENEZ PEREZ	65.29
65	CC	33366039	SONIA EDITH	PACHECO BAUTISTA	65.29
66	CC	1067961008	JUAN FELIPE	TUIRAN JIMENEZ	65.28
67	CC	3603451	FREDY ALONSO	ARIAS OCHOA	65.27
68	CC	71722447	JUAN HUMBERTO	CATAÑO LONDOÑO	65.26
68	CC	1120501612	DIEGO ALEJANDRO	BUITRAGO MATOMA	65.26
69	CC	3028428	EDGAR ARTURO	RAMIREZ DUARTE	65.14
70	CC	1038127845	PAOLA ANDREA	VEGA ALVAREZ	65.09
71	CC	34331065	YENNY	MUÑOZ ANDRADE	65.02
72	CC	1049641038	FEIBER OSWALDO	SANCHEZ MARTINEZ	64.87
73	CC	80062359	LEONARDO FABIO	PABON ESPINOSA	64.86
74	CC	80871175	EDWIN YESID	GALEANO HERREÑO	64.82
75	CC	1105670446	VICTOR ALFONSO	CULMA AGUJA	64.69
76	CC	1111764469	GREY ESTEFANI	SOLIS RODRIGUEZ	64.56

77	CC	1130601811	LAURA SOFIA	ORDOÑEZ MEJIA	64.19
78	CC	1068663970	HENRY MANUEL	VILLADIEGO SANTANA	64.06
78	CC	16936402	JORGE ELIECER	DAZA VIDALES	64.06
79	CC	65829047	SOL ANDREA	CORREA VARGAS	63.98
80	CC	60411962	LILIA GORETTY	MENDOZA GARCIA	63.96
81	CC	1062277066	MARGARITA	BALANTA LUCUMI	63.94
82	CC	1128050026	KEVIS	NARVAEZ MONROY	63.76
83	CC	1053806258	PAULA NATALIA	MOLANO VERGARA	63.69
84	CC	39385576	CLAUDIA PATRICIA	CARDONA SANCHEZ	63.55
85	CC	1116232225	FRANCISCO ANTONIO	SANCHEZ HENAO	63.46
86	CC	1030643986	JUAN PABLO	OLEA SALAMANCA	63.41
87	CC	52498707	DEYSY YOLIMA	CASTRO	63.38
88	CC	1090424806	JAIBER ENRIQUE	MELLENDEZ VERA	63.26
89	CC	1018452055	YENIFFER YEZENIA	PEÑA PASOS	63.12
90	CC	31536653	ADRIANA	CASTAÑEDA OSPINA	63.10
91	CC	13544160	LUIS ALEXANDER	GRIMALDOS BARANDICA	62.96
92	CC	1045681025	EDUIN ANTONIO	CERVANTES CARRILLO	62.80
93	CC	1111196664	JUAN DAVID	GONZALEZ ROJAS	62.79
94	CC	11063297	PAULO CESAR	MADERA VERGARA	62.77
95	CC	79521162	CARLOS JOSÉ	CALDERÓN LONDOÑO	62.59
95	CC	1077865220	ARNOLDO RENE	USME SALAZAR	62.59
96	CC	1049453140	YELKIN ANTONIO	SIERRA ATENCIA	62.49
97	CC	1024506063	LAURA MARYLET	SANABRIA RODRIGUEZ	62.48
98	CC	91507063	JORGE EMIRO	VILLALBA SANCHEZ	62.47
99	CC	83163221	ANCIZAR	BECERRA ORTIZ	62.46
100	CC	1099874258	CARLOS MARIO	RUEDA GARCIA	62.36
101	CC	38290728	MONICA CATHERINE	VANEGAS PAEZ	62.29
102	CC	1093753803	DANIEL FRANCISCO	CARRERO JURADO	61.49
102	CC	76336106	EIVER	MORCILLO ALVARADO	61.49
103	CC	10305954	JUAN PABLO	MUÑOZ MUÑOZ	61.29
104	CC	86087651	YEIDER	GUTIERREZ NOVOA	61.19
105	CC	1053803142	JOHNATAN	TABARES CLAVIJO	61.14

106	CC	1090488728	MIGUEL ANDRES	ROMERO LAGUADO	61.01
107	CC	17421389	ARNOL	LOPEZ GUTIERREZ	60.89
108	CC	1122120760	JOSE ANDERSON	BOTERO PINEDA	60.88
109	CC	1090385807	LEYDI JOHANNA	DIAZ HERNANDEZ	60.60
109	CC	38071045	MARILYN YAZMITH	GARCIA GOMEZ	60.60
110	CC	65705380	GIOVANNA	GODOY GUZMÁN	60.49
110	CC	30237089	ELIANA ALEJANDRA	CASTAÑO CARDONA	60.49
111	CC	1019059236	MARIO ALEXANDER	CRISTANCHO MURCIA	60.45
112	CC	1098708820	YEISON FABIAN	ROJAS GARCES	60.44
113	CC	59828701	LILIANA	LUCERO MONCAYO	60.30
114	CC	1121929774	SAYRA DAYANNA	GUTIERREZ CUBIDES	60.19
115	CC	10980990	EMIDIO SANTOS	BRAVO PETRO	60.07
116	CC	1087418325	DARWIN STIVEN	RODRIGUEZ LUNA	59.70
117	CC	38553142	LUCERO	ANACONA GIRONZA	59.59
118	CC	1111756954	FABIAN ANDRES	RIVAS ANGULO	59.57
119	CC	1113307070	YENNY FERNANDA	PALOMO RAMIREZ	59.55
120	CC	1086549478	WILLIAM HAIR	GUERRERO PALACIOS	59.49
121	CC	1117510809	YHONIER ALBERTO	ISAZA CABRERA	59.46
122	CC	1003655642	ELIDA MARGARITA	MAZA POSSO	58.94
123	CC	1096244766	LIZETH DAYANA	DIAZ GUZMAN	58.77
124	CC	63362354	NOHEMA	DUARTE BALLESTEROS	58.69
125	CC	16747604	ROSEMBERG	MURCIA CABRERA	58.68
126	CC	37842091	SANDRA MILENA	DUARTE BARRERA	58.59
127	CC	1056779375	STIVEN	MAHECHA VILLA	58.51
128	CC	1084577219	GERMAN DARIO	PEREZ CASTAÑEDA	58.29
129	CC	1054546799	RODRIGO	MARIN CARDOZO	58.26
130	CC	1057690432	MARIA ANA ISABEL	LEGUIZAMO JUEZ	58.04
131	CC	94326318	HECTOR ANTONIO	PANESO GOMEZ	57.89
132	CC	1114839136	DIEGO ALBERTO	RUALES MORALES	57.83
133	CC	49776477	SUGEY ISABEL	PAEZ GUERRA	57.77
134	CC	1115189456	JUAN CAMILO	HERRERA OSSA	57.46
135	CC	88267250	CARLOS GUSTAVO	TRESPALACIOS CASTILLO	57.20

136	CC	80904886	WILDER STIVEN	TELLEZ QUEVEDO	56.40
137	CC	1114818787	ANDRES FELIPE	MOLINA PRADO	55.54
138	CC	16377310	CARLOS ANDRES	SOLIS CARVAJAL	55.22
139	CC	1044101492	LEIDY CAROLINA	CHAVERRA VALENCIA	55.09
140	CC	1111771213	CINDY JOHANA	CAICEDO MOSQUERA	54.19
141	CC	13503092	OSCAR HUMBERTO	ROJAS DAZA	54.00
142	CC	1014193714	CRISTIAN ANDREY	FLOREZ LEGUIZAMON	50.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual de Funciones y Competencias Laborales, con base en lo cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO.** En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo del 1º de Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, o las normas que los modifiquen; corresponde a la entidad, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este Proceso de Selección según sea el caso y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la **Comisión de Personal** podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuren en esta lista, **cuando haya comprobado** cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO-, debiendo adjuntar como anexo, copia del acta de la sesión suscrita por los cuatro representantes principales, en la que el organismo colegiado por mayoría, haya decidido solicitar la exclusión. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado o sin la documentación requerida, no serán tramitadas.

Recibida una solicitud de exclusión que reúna todos los requisitos anteriormente indicados, la CNSC iniciará la actuación administrativa de que trata el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, la que se comunicará por escrito al aspirante interesado mediante una alerta en SIMO o al correo electrónico registrado en este aplicativo con su inscripción, para que, si así lo considera, intervenga en la misma. De no encontrarse ajustada a estos requisitos o presentada por órgano diferente a la Comisión de Personal, será rechazada.

<sup>2</sup> Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

**ARTÍCULO QUINTO.** El nombramiento, la posesión y el desarrollo del Período de Prueba, son de exclusiva competencia de la entidad nominadora, debiendo observar para tal efecto la normatividad vigente en la materia y las disposiciones contenidas en el Acuerdo y Anexo del proceso de selección.

**ARTÍCULO SEXTO.** En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, se programarán y realizarán la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante de un empleo con vacantes localizadas en diferente ubicación geográfica, de conformidad con el procedimiento establecido para estos fines en el Acuerdo CNSC No. 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo CNSC No. 0236 de la misma anualidad, o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Realizada(s) la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante, la CNSC remitirá a la entidad el listado de elegibles en firme junto con el resultado de la audiencia, para que esta realice los respectivos nombramientos en período de prueba en las vacantes seleccionadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha comunicación, vacantes que no podrán ser provistas bajo ninguna otra modalidad, lo anterior de conformidad con lo señalado en Criterio Unificado<sup>3</sup> proferido por la CNSC el 16 de noviembre de 2023.

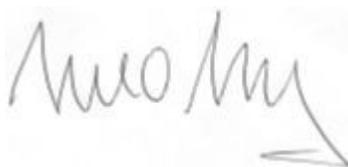
**ARTÍCULO OCTAVO.** La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1960 de 2019 y el artículo 6° de esa misma Ley, que modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO NOVENO.** Publicar el presente acto administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en la Lista de Elegibles, o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 10 de marzo de 2024

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Proyectó: Juliet Laiton  
Revisó: Yeberlin Cardozo.  
Irma Ruiz  
Aprobó: Miguel Ardila

<sup>3</sup> "ALCANCE DEL ARTICULO 2.2.6.21 DEL DECRETO 1083 DE 2015, EN RELACION AL ENVIO DE LISTAS DE ELEGIBLES POR PARTE DE LA CNSC A LAS ENTIDADES, CUANDO EL PROCESO DE SELECCIÓN PREVÉ LA REALIZACION DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA ESCOGENCIA DE VACANTES"